

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION		
AYUNTAMIENTOS:		
Más de	Sin exceder de	Ptas.
habitantes:	2.000 en adelante..	75'00
»	1.000 a 2.000	60'00
»	500 a 1.000	50'00
»	» 500	40'00
Por excepción los Ayuntamientos		
	cabeza de partido satisfarán..	75'00
	usgados o Juntas vecinales o	
	administrativas	40'00
	Cámaras oficiales de la provincia.	75'00
	cripciones particulares.....	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
 DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente y proyecto incoado el primero a instancia de don José Alvarez Barón, Director Gerente de «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.», en nombre y representación de la citada Empresa solicitando autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios, desde la de Cervera de Pisuerga a San Salvador de Cantamuda al centro de transformación de «Minas de Carracedo», y

Resultando que a la instancia en que se solicita la concesión se acompaña el proyecto de las obras que se propone ejecutar, el resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de tener depositado a disposición del Ingeniero Jefe el uno por 100 del presupuesto de las obras en la parte que afecta al dominio público como asimismo copia de la escritura de mandato de la Sociedad peticionaria a favor del Sr. Alvarez Barón como justificante de la personalidad del firmante de la instancia.

Resultando que declarados suficientes los documentos que se han presentado por el peticionario, se abrió la información pública que determina el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, mediante anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 34 correspondiente al 21 de Marzo del corriente año, señalándose un plazo de treinta días para que los que se creyesen

perjudicados pudieran presentar las reclamaciones, haciendo constar al propio tiempo en dicho anuncio que no se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio particular.

Resultando que el referido anuncio estuvo expuesto al público durante el plazo señalado, no habiéndose presentado ninguna reclamación en los Ayuntamientos de Cervera de Pisuerga y Celada de Robledo, según consta en las certificaciones expedidas por los Alcaldes de dichos Ayuntamientos no encontrando inconveniente alguno en que se otorgue la concesión, siendo estos términos municipales los únicos que atraviesa la línea referida.

Resultando que han emitido informe, también en sentido favorable al otorgamiento de la concesión, el Servicio Nacional de Telecomunicación, la Excm. Diputación Provincial, la Delegación de Industria, la Abogacía del Estado y la Confederación Hidrográfica del Duero, proponiendo las Entidades competentes para ello las condiciones que se especifican en sus respectivos informes, que figuran también en el expediente con las demás diligencias.

Considerando que el expediente se ha tramitado de modo reglamentario, que son favorables todos los informes emitidos por las Entidades llamadas a hacerlo, por todo lo cual, no hay obstáculo alguno para el establecimiento de la línea referida.

Considerando que es de la competencia del Ingeniero Jefe que suscribe la resolución de este ex-

pediente, en atención a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y las facultades que concede a los Jefes de Obras Públicas la Ley de 20 de Mayo de 1932.

Considerando que el peticionario ha prestado su conformidad a las condiciones de esta concesión, que al efecto le fueron notificadas, habiendo entregado en esta Jefatura de Obras Públicas una póliza por valor de 150 pesetas serie A 0480670 y otra póliza por valor de 7'50 pesetas, serie A 3787954 para reintegro de la concesión, según dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, cuyas pólizas se adhieren a la concesión, inutilizándolas, conforme determinan las disposiciones en vigor.

Vistos el expediente, los informes emitidos, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de Mayo de 1932 y la vigente Ley del Timbre,

El Ingeniero Jefe que suscribe concede la autorización solicitada por don José Alvarez Barón, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La línea será aérea y los conductores satisfarán las condiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, con los límites que para las secciones mínimas establece el artículo 38 del mismo. La distancia entre conductores será de 0'75 metros como mínimo.

2.ª Para el cruzamiento de la carretera comarcal 627 de Burgos a Potes, se cumplirán todos los requisitos exigidos en el artículo 39

del citado Reglamento, quedando el peticionario obligado a conservar en perfecto estado el cruzamiento y reparándolo inmediatamente si fuera requerido por el personal encargado de la citada vía pública. No se permitirá ocupar con materiales ni de otra manera parte alguna de ella y no se interrumpirá el tráfico en ningún momento con motivo de la ejecución de las obras que se proyectan.

3.ª Para el cruzamiento del río Pisuerga se adoptarán las mismas disposiciones que para el de la carretera.

4.ª Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se comunique al peticionario el otorgamiento de la concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año, a contar de la misma fecha, quedando obligado el peticionario a dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia del principio y terminación de las obras, sujetándose a las instrucciones que reciba de las mismas.

5.ª La inspección de las obras, tanto durante su construcción, como durante su explotación, corresponde a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sin perjuicio de las que corresponda a la Delegación de Industria de la misma provincia.

6.ª Terminada la instalación y una vez que el peticionario lo haya puesto en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, se procederá al reconocimiento de aquélla, que se llevará a efecto por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, a presencia del peticionario o su representante, debi-

damente autorizado, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar si la instalación objeto de reconocimiento reúne las debidas condiciones para ser puesta en servicio. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en vista de este resultado, autorizará o no la explotación de la referida instalación, no pudiendo comenzar ésta sin la previa autorización citada.

7.^a Las tarifas que han de regir en los suministros afectados por esta concesión serán las aprobadas para Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.

8.^a El peticionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia de Palencia la inclusión de la instalación en el Registro Industrial.

9.^a El peticionario queda obligado a introducir por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administración en la instalación objeto de la concesión, ya sea por exigirlo así la construcción de nuevas vías de comunicación o la variación de trazado o rasantes que se acuerden hacer en las cruzadas por las instalaciones eléctricas o ya sea por cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

10. Regirán para esta concesión las prescripciones señaladas en la Ley general de Obras Públicas y Ley y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras; las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919; las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904; las de la R. O. de 7 de Abril de 1923 y las de todas las disposiciones hoy en vigor o que se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

11. Queda obligado el peticionario al cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria nacional, contratos o accidentes del trabajo, subsidio a la vejez, subsidio familiar, seguros sociales y demás de carácter social, así como a cuanto sobre esta materia se dicte en lo sucesivo.

12. Esta concesión se entiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, por causas de interés público, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

13. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones anteriores, llevará consigo la caducidad de la concesión.

14. El peticionario queda obligado a presentar esta concesión dentro del plazo reglamentario, para la liquidación de los Derechos Reales.

Palencia 26 Noviembre de 1949.
—El Ingeniero Jefe accidental, *Rodolfo Pérez Guzmán*. 3041

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eugenio Rodríguez Rodríguez, en solicitud de autorización para instalar un taller de reparación de vehículos automóviles, en la Glorieta del General Perón, número 2, de esta Capital.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e Instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Eugenio Rodríguez Rodríguez, para establecer el taller solicitado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la Industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva Industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y

documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 23 Noviembre de 1949.
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 3002

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Angel Simal Vega, domiciliado en Palencia, Avenida de la República Argentina, número 12, en solicitud de autorización para construir una línea de alta tensión y un centro de transformación, en Abarca de Campos,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e Instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Angel Simal Vega, para construir una línea trifásica a 15.000 voltios, de 402 metros de longitud, que tendrá su origen en la caseta de transformación y seccionamiento de Abarca de Campos, propiedad de Electra Popular Castellana, S. A., y terminará en el centro de transformación de 40 kva. que se proyecta instalar en la fábrica de harinas del peticionario, sita en el término municipal de dicho pueblo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.^a Por esta Delegación de Industria, se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Angel Simal Vega, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendida la línea y construido el centro de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.^a Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Palencia 23 Noviembre de 1949.
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 3008

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promo-

vado por don Ignacio Fernández de Coo, vecino de Melgar de Yuso, en solicitud de autorización para construir una línea de alta tensión y un centro de transformación,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e Instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO

Autorizar a don Ignacio Fernández de Coo, para construir un ramal de línea trifásica a 3.000 voltios de 1.267 metros de longitud, que tendrá su origen en la línea general que va desde la central La Aurora a Itero de la Vega, propiedad de la empresa Víctor Illera, y terminará en el centro de transformación de 15 kilovatios que se proyecta instalar en una finca agrícola que explota el peticionario en término de Melgar de Yuso.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.^a de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes.

1.^a El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.^a Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Ignacio Fernández de Coo, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendida la línea y construido el centro de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.^a Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Palencia 23 de Noviembre de 1949.—El Ingeniero jefe, *H. Manrique*. 3009

Diputación Provincial de Palencia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno en la sesión ordinaria del día 13 de Septiembre de 1949.

Preside don Buenaventura Benito. Asisten los Diputados señores López-Negrete, Gutiérrez Santoyo, Gutiérrez García, Fernández-Lomana, Monge Llorente, Díez Gar-

cía, González Royuela y Fernández Nieto; el Interventor de Fondos señor Prieto y el Secretario que suscribe.

Suscripción a favor de los damnificados por la erupción volcánica de «Cumbres Viejas».—Facultar a la Presidencia para conceder un donativo en la cuantía y fecha que juzgue convenientes.

Compra de un caballo para el Hospital y venta de la yegua existente.—Autorizar a la Dirección de dicho establecimiento para la compra de un caballo al industrial don Aurelio Cuesta, en precio de 7.000 pesetas y para la venta de una yegua, por la cantidad aproximada de 500 pesetas.

Proyectos de la «Ciudad Benéfica».—Aprobar los proyectos reformados que presenta el Arquitecto don Ambrosio Arroyo, para la construcción de Capilla, Servicios Centrales, Asilo de Ancianos y Hogar Infantil en la futura «Ciudad Benéfica» por los presupuestos siguientes:

PESETAS

Capilla.....	1.718.970'40
Servicios Centrales..	2.106.404'67
Asilo de Ancianos...	4.049.480'87
Hogar Infantil.....	5.181.231'83

Proyectos de reparación de caminos vecinales.—Aprobar los proyectos redactados por la Dirección de Vías y Obras para la reparación de caminos vecinales, por un importe total de 4.000.000 de pesetas, que constituirán el Plan extraordinario de reparaciones, las que se llevarán a efecto atendiendo preferentemente para su realización a aquellos pueblos que ofrezcan mayor aportación voluntaria para las obras, a cuyo fin, se elevarán al Pleno, previos informes del Ingeniero-Director y Sección de Obras Públicas, las oportunas propuestas.

Adjudicación definitiva.—Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de reparación del camino vecinal de Amayuelas de Arriba a la carretera de Villoldo a Baltanás, a favor de don José Herrero Nieto, y en la cantidad de 44.400 pesetas.

Relación de cuentas.—Aprobar la número 27, comprensiva de 64 facturas, por un importe total de 234.616'69 pesetas.

Expediente de Suplemento de Crédito.—Aprobar en principio los suplementos que propone Intervención, por la cantidad total de pesetas 32.000, para adquisición de Acciones del Banco de Crédito Local y reforzar la partida de pagas extraordinarias al personal y que se anuncien al público conforme dispone el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Cuentas y certificaciones de obras.—Aprobar las correspondientes al mes de Septiembre, por un total de 294.772'04 pesetas.

Compra de Autoclave eléctrico.—Aprobar el pago a Industrias Sanitarias, S. A., de la cantidad de 24.360 ptas., importe de la instalación de autoclave eléctrico, cuyo presupuesto fué aprobado en sesión de 9 de Abril último, y cuya instalación funciona a satisfacción.

Escrito de Don Fausto Ramírez.—A informe de la Sección de Hacienda el escrito en que solicita elevar en 1.000 pesetas el presupuesto que ofreció para la confección de seis Escudos metálicos y colocación en las puertas del Palacio Provincial.

Suscripción pro-damnificados por el terremoto de «El Ecuador».—Autorizar a la Presidencia para acudir a dicha suscripción, conforme con las instrucciones que dicte el Gobierno y en la cuantía que lo hagan otras Diputaciones.

El Secretario, V. de Lozoya.—V.º B.º: El Presidente, B. Benito.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Anuncios Oficiales

Como ampliación al anuncio de esta Jefatura Provincial, fechado el 23 de Julio último y publicado el 24 de igual mes en el que se decía que por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se autorizaba a los agricultores y ganaderos de las provincias de Huesca, Zaragoza y Navarra para adquirir cebada y avena procedente exclusivamente de las de Valladolid, Burgos y Palencia, se hace saber que por la Superioridad se ha autorizado posteriormente para que los citados traslados interprovinciales puedan realizarse desde las provincias de Albacete, Murcia y Palencia a cualquiera otra de España, sujetándose a las mismas normas ya publicadas y previa entrega del 50 por 100 de la cantidad que se desee vender.

Palencia 26 Noviembre de 1949.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo Ruiz. 3064

Precio de la harina para el mes de Diciembre

La Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo, comunica haber aprobado los siguientes precios de tasa de la harina, que han de regir en esta provincia durante el indicado mes y que en su día fueron propuestos por esta Jefatura provincial:

	Pesetas Qm.
Harina de trigo destinada a cupos corrientes.....	303'31
Harina de centeno destinada a cupos corrientes...	280'73
Harina de trigo con destino a cupos de canje.....	152'19
Harina de centeno con destino a cupos de canje....	156'06

Rendimiento y valor de los sub-productos de las harinas de trigo

11 kilos de salvados y 2 de restos de limpia.

Valor de los salvados, 70 pesetas los 100 kilogramos.

Valor de los restos de limpia, 55 pesetas los 100 kilogramos.

Rendimiento y valor de los sub-productos de las harinas de centeno

23 kilos de salvados y 2 de restos de limpia.

Valor de los salvados, 66 pesetas los 100 kilogramos.

Valor de los restos de limpia, 51 pesetas los 100 kilogramos.

Notas.—Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

Los industriales harineros quedan autorizados para cobrar directamente de los adjudicatarios un canon de una peseta por quintal métrico de salvados, en virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de Junio de 1949.

Palencia 26 Noviembre de 1949.—El Jefe Provincial, Pedro Izquierdo Ruiz. 3065

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Negociado de Concesiones

El Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación con su decreto marginal fecha 25 de los corrientes, me remite Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 12 del mismo mes, que dice lo que sigue.

«Visto el expediente promovido por doña Lucía de Bedoya y Joffre de Villegas, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Retortillo, en término municipal de Paredes de Nava (Palencia), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando que abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* del 30 de Abril de 1948, sólo se presentó el del petionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Suárez Sinova, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público y posteriormente, a petición de la Administración la escritura de propiedad de la finca.

Resultando que sometida la petición a información pública sólo se presentó una reclamación por Iberduero, S. A., solicitando se fije la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de Agosto de 1926.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado de aquél, concuerda sensiblemente con el terreno considerándolo perfectamente viable por lo que propone se otorgue la concesión con las

condiciones que formula. El Ingeniero Director Adjunto propone que se desestime la reclamación por cuanto está muy lejos de alcanzarse la cifra de caudales reservados a la Administración en la Orden Ministerial de 25 de Marzo de 1935.

Resultando que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que la reclamación presentada debe ser desestimada por las razones indicadas por el Ingeniero Director Adjunto y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a doña Lucía de Bedoya y Joffre de Villegas autorización para derivar 10,94 litros de agua por segundo del río Retortillo, en término municipal de Paredes de Nava (Palencia), con destino al riego de 18 Htas. y 71 as., en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Suárez Sinova, en Febrero de 1948. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la concesión, y deberán quedar terminadas a los quince meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.^a El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La caseta para alojar la maquinaria de elevación habrá de situarse a una distancia mínima de cinco metros del borde exterior del malecón del encauzamiento.

6.^a Antes de comenzar las obras que afectan al encauzamiento se solicitará permiso del Ingeniero encargado del mismo, bajo cuya ins-

pección se ejecutarán, independientemente de la inspección que a la totalidad de las mismas corresponda a la Sección de Concesiones.

7.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

8.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

9.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. La señora concesionaria queda obligada al pago del canon revisable en el transcurso del tiempo que el Ministerio de Obras Públicas fije por la mejora y regulación que produzcan en el río las obras ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo y por las obras que se realicen en éste o en otros ríos que suplan la cantidad de agua consumida en este aprovechamiento.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en las explotaciones las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones

y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 1'50 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia».

Valladolid 28 de Noviembre de 1949.—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz Valdepeñas*: 3039

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia

EDICTOS

Don Sixto Solís Pérez, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Hago saber: Que por don Luis Calderón Martínez de Azcoitia, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia, de fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, por el que se desestima la reclamación interpuesta por el mismo ante dicho Tribunal, en petición de que fuese excluido del Padrón de Solares sin edificar, formado por el Ayuntamiento de Palencia, para el pasado año 1948, de su propiedad, que figura con el número 267 de orden, situado en la carretera de Burgos, con una extensión de cinco mil metros cuadrados.

Lo que se hace público para conocimiento de los que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Palencia veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente, *Sixto Solís Pérez*.—El Secretario, (ilegible). 3019

Don Sixto Solís Pérez, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Hago saber: Que por don Luis Calderón Martínez de Azcoitia y don Manuel Junco Martínez, éste en representación de su esposa María del Pilar Martínez de Azcoitia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de Palencia, por el que se denegó a los recurrentes, la petición de ser excluido del Padrón de Solares sin edificar formado por el Ayuntamiento de esta Capital,

para el año 1948, el de su propiedad, que figura con el número 163 de orden, situado en la calle Marqués de Albaida, número 1, con una extensión y cuota de 367 pesetas a pagar anualmente.

Lo que se hace público para conocimiento de los que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Palencia veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente, *Sixto Solís Pérez*.—El Secretario, (ilegible). 3020

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

Don Senén Franco Rodríguez, Recaudador de tributos del Estado de la zona de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y años que se expresan, se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio varios de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Sr. Juez, con arreglo a lo prevenido en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación, el día 17 de Diciembre, a las doce horas y en el Juzgado de Paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese a los deudores declarados en rebeldía en la forma acordada en providencia de 21 de Noviembre de 1947.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de quince días.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Palencia Rústica

Gonzalo Bolde Andrés: Una finca en el término municipal de Palencia, al pago de Mendoza, polígono 38 y parcela 83, de 1 hectárea y 48 áreas, linda Norte Crescencio

Abril, Sur Luisa Rodríguez, E. Municipio y O. Josefa García; tasada en 1.263'93 pesetas.

Otra al pago de Mendoza, polígono 44 y par. 31, de 1 Hta. y 9'61 as., linda N. Josefa García, Sur Nazario Trigueros, Este Crescencio Abril y O. terreno de Autilla; en 935'20.

Otra al pago de Mendoza Tejón, pol. 52 y par. 8, de 3 Hta. y 30 as., linda N. c. Cantera, S. Saturnino Aguado, E. Francisco López y O. Rufo González; en 528'13.

Otra al pago de Perro Nueve, pol. 59 y par. 39, de 96'80 as., linda N. Daniel Aguado, S. c. Paradi-llas, E. Francisco Flores y O. Paulino Ovejero; en 154'93.

Otra al pago de Carroparedes, pol. 59 y par. 213, de 1 Hta. y 40'80 as., linda N. C. Ampudia, S. Teodosia López, E. Fulgencio García y O. Anastasia González; en 225'32.

Otra al pago de C. Palencia, polígono 61 y par. 5, de 54 as., linda N. C. Ampudia, S. León León, Este Lorenzo Hermoso y O. Ignacio Martín; en 460'80.

Otra al pago de C. Palencia, polígono 61 y par. 76, de 71'40 áreas, linda N. Máximo Alonso, S. Máximo Villamediana, E. Gonzalo Bolde y O. José Trigueros; en 609'32.

Otra al pago de C. Palencia, polígono 61 y par. 77, de 74'80 áreas, linda N. José Trigueros, S. Máximo Villamediana y O. Gonzalo Bolde; en 638'27.

Otra al pago de Laisilla, pol. 61 y par. 87, de 76'40 as., linda Norte Agustín Elón, S. Miguel Merino, E. Municipio y O. Victoriano Estébenez; en 652.

Otra al pago de Laisilla, pol. 61 y par. 91, de 37'60 as., linda N. Miguel Villamediana, S. C. la Isilla, E. y O. Municipio; en 320'80.

Otra al pago de Laisilla, pol. 61 y par. 122, de 60 as., linda N. José Trigueros, S. y E. Juan Trigueros y O. León León; en 512'26.

Otra al pago de Mochuela, polígono 62 y par. 43, de 1 Hta. y 38'20 as., linda N. y S. Municipio, Este Agustín León y O. Bernardina; en 221'07.

Otra al pago de Laisilla, pol. 70 y par. 4, de 78 as., linda N. Agustín León, S. León León, E. José Trigueros y O. C. Santa Cecilia; en 665'60.

Otra al pago de Consura, pol. 70 y par. 22, de 1 Hta. y 40'20 as., linda N. C. Corrales Consura, S., E. y O. Máximo Alonso; en 1.273'20.

Otra al pago de Consura, pol. 70 y par. 32, de 2 Htas. y 50 as., linda N. León León Hermoso, S. cañada de ganados, E. heros. de Miguel Villamediana y O. C. Paredes a Dueñas; en 213'32.

Otra al pago de Consura, pol. 70 y par. 35, de 1 Hta. y 85'60 as., linda N. Máximo Alonso Martín, Este cañada de ganados y O. C. Paredes a Dueñas; en 1.583'73.

Otra al pago de Consura, pol. 70 y par. 37, de 1 Hta. y 87'60 as., linda N. Máximo Alonso Martín, Sur León León, E. Máximo Alonso Martín y O. C. Paredes a Dueñas; en 1.600'80.

Otra al pago de Consura, pol. 70 y par. 49, de 1 Hta. y 31'60 as., linda N. Máximo Alonso, S. C. Paredes de Monte a Dueñas, E. Sotero Hermoso y O. Máximo Villamediana; en 1.122'93.

Otra al pago de Consura, pol. 70 y par. 71, de 3 Htas. y 52'40 as., linda N. heros. de Miguel Villamediana S. Máximo Alonso, E. Máximo Alonso Martín y O. León León; en 3.007'20.

Otra al pago de Laisilla, pol. 70 y par. 89, de 94'40 as., linda N. Heracleo Roldán, S. C. Corrales Consuna, E. León León y O. Juan Estébanez; en 805'60.

Otra al pago de Consuna, pol. 71 y par. 136, de 70'40 as., linda N. y S. Máximo Alonso, E. C. Paredes de M. a Dueñas y O. Máximo Alonso; en 601'80.

Otra al pago de Consuna, pol. 71 y par. 144, de 33 as., linda N. Vitaliano Blanco, S. cañada, E. herederos de Miguel Villamediana y Oeste Máximo Alonso; en 281'60.

Otra al pago de las Canteras, pol. 74 y par. 138, de 2 Htas. y 74'40 as., linda N. C. Corrales Consuna, S. Gonzalo León, E. Marcelo Pariente y O. Municipio; en 2.341'60.

Otra al pago de San Cristóbal, pol. 74 y par. 156, de 54'80 as., linda N. Máximo Alonso, S. Justina y Felisa Hermoso, E. Agustín León y O. Vicente Aguado; en 467'60.

Otra al pago de C. Villarramiro, pol. 75 y par. 7, de 39'20 as., linda N. C. Villarramiro a Paredes, Sur Victorina Estébanez, E. Municipio y O. Luis Merino; en 334'53.

Otra al pago de Pocillo, pol. 75 y par. 14, de 32 as., linda N. C. del Valle, S. Silvino Aguado, E. C. Navajo y O. Vitaliano Blanco; en pesetas 554'66.

Otra al pago de Fuente Palacín, pol. 75 y par. 27, de 60'20 as., linda N. Agustín León, S. término Santa Cecilia, E. León León y O. Agustín León; en 858'80.

Otra al pago de Alto Palomar, pol. 75 y par. 54, de 37'40 as., linda N. Máximo Alonso, S. heros. de Eustasio Cantera, E. León León y O. heros. de Antonio Villamediana; en 319'20.

Otra al pago de Alto Palomar, pol. 75 y par. 58, de 68'40 as., linda N. heros. de Marcos Martín, S. León León, E. Victoriano Estébanez y O. heros. de Antonio Villullas; en 583'73.

Otra al pago de las Suertes, polígono 76 y par. 126, de 12'40 áreas, linda N. arroyo Corona, S. C. Valladolid a Paredes de Monte, Este León León y O. arroyo; en 176'86.

Otra al pago de Senda Paradilla,

pol. 76 y par. 139, de 42 as., linda N. Vitaliano Blanco, S. Florentino Trigueros, E. Máximo Alonso y otro y O. León León; en 599'20.

Otra al pago de Pocillo, pol. 76 y par. 146, de 1 Hta. y 1'40 as., linda N. Máximo Alonso, S. arroyo del Valle, E. Máximo Villamediana y O. Máximo Alonso; en 1.446'66.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Palencia 16 Noviembre de 1949. —El Recaudador, *Senén Franco*.

Administración de Justicia

Baltanás

Don Enrique Alonso-Cortés y Fernández, Juez de Instrucción de Baltanás y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido el el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ignacio Itueña Goenaga, que residió en Goyar y Tolosa (Gulpúzcoa), el cual del 12 al 14 de Mayo último compró trigo en Espinosa de Cerrato (Palencia), cuya mercancía se cargó en el camión S. E. 18086, que él conducía, desapareciendo seguidamente con el vehículo, sin satisfacer su importe, no conociéndose más circunstancias del encausado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Palencia, Gulpúzcoa, Alava y Sevilla, comparezca en la sala de Audiencia de este

Juzgado, para notificarle el auto de procesamiento, practicar la declaración indagatoria y constituirse en prisión, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole si fuese habido a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta villa; así como a la práctica de gestiones pertinentes para averiguar quién es el dueño del camión, y paradero actual de este último, poniendo en su caso tal vehículo a disposición de este Juzgado.

Dado en Baltanás a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—*Enrique Alonso-Cortés y Fernández*.—El Secretario, *José M.ª Vigil Cobán*. 2996

Mota del Marqués

Requisitoria

Fijo Heras, Pedro, de 25 años de edad, pellejero ambulante, alto, moreno, natural de Burgos e hijo de Francisco y de María; Sierra Rodríguez, Mariano, de 26 años de edad, alto, moreno, hojalatero ambulante, natural de Palencia e hijo de Mariano y María; Pardo García, Avelino, de 18 años de edad, igualmente alto y moreno, jergonero ambulante, hijo de Antonio y de Cecilia, natural de Brunete y últimamente domiciliado en Valladolid, calle Estrecha, número 6 (La Rubia); Rodríguez Romero, María, (a) La Gorda, de 20 años de edad, jergonera ambulante, natural de Burgos y González García, Carmen, de edad y oficio de la anterior, natural de Capillas, provincia de Palencia, domiciliada últimamente en el del expresado Avelino Pardo García, todos ellos solteros y hoy en ignora paradero, comparecerán dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Mota del Marqués, a fin de constituirse en prisión decretada en sumario número 31 del año en curso, sobre evasión de presos, apercibiéndoles que de no hacerlo, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de los expresados, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado y causa referida, en la Prisión Provincial de Valladolid.

Mota del Marqués 24 de Noviembre de 1949.—El Juez de Instrucción, *L. Hernández Cano*.—El Secretario, *P. H., Leónides Gómez*. 3017

Administración Municipal

Villota del Páramo

ANUNCIO

El primer día hábil después de los veinte también hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o su delegado, y con la asistencia del Empleado del Ramo la subasta de aprovechamiento de pastos del Monte «Muelle del Rebollo, del anejo San Andrés de la Regla», por un plazo de cinco años, bajo el tipo de tasación de 1.425 pesetas anualidad, y el 10 por 100 para mejoras.

En el mismo día y hora de las diez y treinta tendrá lugar la subasta también de aprovechamiento de pastos del monte «Valdecastro» del pueblo de Acera de la Vega, por el plazo de cinco años y bajo el tipo de tasación de 1.350 pesetas cada anualidad y el 10 por 100 para mejoras.

Villota del Páramo 19 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, *Claudio Díez*. 2985

Mudá

El día 20 de Diciembre, a las doce de su mañana, tendrá lugar, bajo la presidencia del señor Alcalde o Vocal en quien delegue, la subasta de pastos de los montes de la pertenencia de este Ayuntamiento, por cinco anualidades, denominados «Mataquemada y Matabustillo» números 97 y 98 del catálogo, con un tipo de tasación de 4.125 pesetas cada anualidad, 157'05 de gestión técnica y 412'50 del 10 por 100 de mejoras forestales, con arreglo al BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, del día 16 de Septiembre último.

Mudá 25 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, *Victor Merino*. 3050

Resoba

Subasta de pastos

Con arreglo a las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de fecha 16 de Septiembre del año actual, tendrán efectos en la casa Consistorial el día 16 del próximo mes de Diciembre, a las doce de su mañana, las subastas siguientes:

Monte Bardales, núm. 147, tasación 600 pesetas anuales, más 195 derechos técnicos y 60 pesetas 10 por 100 de mejoras.

Monte Caldelas Herias número 148, tasación 960 pesetas anuales, más 99'60 pesetas derechos técnicos y 96 pesetas 10 por 100 de mejoras.

Monte La Mata, 1.650 pesetas anuales, 106'50 derechos técnicos y 165 pesetas de mejoras, número del monte 149.

Monte Milares, número 150, tasación 3 600 pesetas anuales, 162 pesetas derechos técnicos y 360 pesetas para mejoras.

Monte Maderío, número 151, tasación 3.000 pesetas anuales, 246 derechos técnicos y 300 para mejoras.

Monte Uradía, núm. 152, tasación 3.450 pesetas anuales, más 274'50 derechos técnicos y 345 pesetas para mejoras.

Resoba 24 de Noviembre 1949.—El Alcalde, *Gregorio Ramos*. 3040

Saldaña

ANUNCIO

Por el presente se convoca a un representante de cada uno de los Ayuntamientos que componen este Partido judicial, para que comparezca debidamente autorizado el día 6 de Diciembre y hora de las once de su mañana, en esta casa Consistorial, al objeto de celebrar Junta General para tratar sobre el examen, discusión y aprobación si procede de las cuentas del ejercicio de 1948 y presupuesto para el año 1950.

Por si en la hora que se cita no se reúne suficiente número de representantes para tomar acuerdo, se cita en segunda convocatoria para las trece horas del mismo día, haciéndose constar que la asistencia es obligatoria, según dispone la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de Noviembre de 1945.

Saldaña 26 de Noviembre de 1949.—El Alcalde-Presidente accidental, *Marciano Lozano Pérez*. 3055

Por el presente se convoca a un representante de cada uno de los Ayuntamientos que componen esta Comarca judicial, para que comparezca debidamente autorizado el día 6 de Diciembre y hora de las doce, en esta casa Consistorial, al objeto de celebrar Junta General para tratar sobre la discusión y aprobación si procede de las cuentas del ejercicio de 1948 y presupuesto para el próximo año 1950.

Por si en la hora que se cita no se reúne suficiente número de representantes para tomar acuerdo, se cita en segunda convocatoria para las dos de la tarde del mismo día, haciendo constar que la asistencia es obligatoria, según dispone la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de Noviembre de 1945.

Saldaña 26 de Noviembre de 1949.—El Alcalde-Presidente accidental, *Marciano Lozano Pérez*. 3056

Junta vecinal de Renedo de Zalima

El día 20 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lu-

gar en esta casa de Concejo, bajo la presidencia del señor Presidente o Vocal en quien delegue, la subasta de pastos del monte de la pertenencia de esta Junta «Los Cascajos», número 181 del catálogo, por cinco anualidades y tipo de tasación por anualidad de 1.380 pesetas, 100'80 por gestión técnica y 138 del 10 por 100 de mejoras forestales, con arreglo al BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, del día 16 de Septiembre último.

Renedo de Zalima 25 de Noviembre de 1949.—El Presidente, *Celestino García*. 3051

Junta de Agrupación de la Comarca Judicial de Herrera de Pisuerga

Por el presente se convoca a un representante de cada uno de los Ayuntamientos que componen esta Comarca Judicial, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales el día 21 del actual mes, a las doce horas, con objeto de discutir y en su caso aprobar el presupuesto de Gastos e Ingresos del Juzgado Comarcal que ha de regir en el año 1950, interesando de los Ayuntamientos nombren un representante, ya que la asistencia es obligatoria.

Herrera de Pisuerga 25 de Noviembre de 1949.—El Alcalde-Presidente, (ilegible). 3042

Junta vecinal de San Mamés de Zalima

El día 20 de Diciembre próximo y a las once de su mañana, tendrá lugar en la casa de Concejo y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde pedáneo, la subasta de pastos por cinco anualidades del monte de la pertenencia de esta Junta «La Mella», número 182 del catálogo, con un tipo de tasación de 1.530 pesetas cada año, 123'30 por gestión técnica y 153 del 10 por 100 de mejoras forestales, con arreglo al BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de fecha 16 de Septiembre último.

San Mamés de Zalima 25 de Noviembre de 1949.—El Alcalde pedáneo, P. A., *Avelino Juez*. 3053

Junta vecinal de Salinas de Pisuerga

Con arreglo al BOLETIN OFICIAL de la provincia número 111, del día 16 de Septiembre, se celebrará la subasta de pastos de los montes «Arriba» de esta Junta, número 179, por cinco anualidades, con una tasación de 1.920 pesetas cada año, 97'20 de gestión técnica y 192 del 10 por 100 de mejoras forestales. Los del monte «Abajo», número 180, por cinco anualidades también con una tasación de 900 pesetas cada año, 75 de gestión técnica y 90 del 10 por 100 de mejoras forestales.

Esta subasta tendrá efecto el día 20 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde pedáneo o Vocal en quien delegue.

Salinas de Pisuerga 25 de Noviembre de 1949.—El Presidente, *Pascasio García*. 3054

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Suplemento de crédito

Dueñas.	2944
Pozuelos del Rey.	2955
Baltanás.	2956
Guaza.	2964
Villalcázar de Sirga.	2973
Villafruel.	2988
Requena de Campos.	3026
Lantadilla.	3027

Habilitación de crédito

Ampudia.	3021
----------	------

Padrón de edificios y solares para 1950

Autilla del Pino.	2948
Magaz.	2959
San Mamés de Campos.	2978
Soto de Cerrato.	3013

Matrícula Industrial para 1950

Soto de Cerrato.	3014
Villaluenga de la Vega.	3022
Poza de la Vega.	3023

Padrón de rústica y pecuaria para 1950

Autilla del Pino.	2949
Magaz.	2959
Dehesa de Montejo.	2913
Collazos de Boedo.	2954
Santa Cecilia del Alcor.	2958
Villabasta.	2966
Villaeles de Valdavia.	2979
San Mamés de Campos.	2970
Poza de la Vega.	3024
Villaluenga de la Vega.	3025

Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Cevico Navero.	2999
Ampudia.	2919
Baquerín de Campos.	2920
Barrio de San Pedro.	2921
Celada de Robledo.	2923
Villamartín de Campos.	2930
Quintanaluengos.	2931
Ligüérezana.	2932
Villamuriel de Cerrato.	2936
Castrillo de Villavega.	2939
Herreruela de Castillería.	2951

Villaviudas.	2957
Calahorra de Boedo.	2962
Bahillo.	2968
Antigüedad.	2972
Villalcázar de Sirga.	2975
Gozón de Ucieza.	2982
Villasarracino.	2983
Dueñas.	2990
Itero Seco.	2997

Aprobación del Presupuesto de 1950

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme el artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes en el territorio municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Cevico Navero.	2998
San Cebrián de Mudá.	2910
Barrio de San Pedro.	2922
Castrillo de Onielo.	2914
Vañes.	2924
Polentinos.	2925
Arbejal.	2926
Villamuriel de Cerrato.	2935
Castrillo de Villavega.	2940
Cevico de la Torre.	2943
Calahorra de Boedo.	2961
Villabasta.	2965
Villaeles de Valdavia.	2971
Villalcázar de Sirga.	2974
Torremormojón.	2977
Villasarracino.	2984
Salinas de Pisuerga.	2986
Mudá.	2987
Dueñas.	2989
Junta vecinal de Pedrosa de la Vega.	2947

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes del Río Maderano de Dueñas

ANUNCIO

Por el presente se convoca a todos los usurarios regantes e industriales de las aguas del río Maderano, en este término municipal, para que el día 8 de Enero de 1950, a las once de la mañana, asistan al Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Dueñas, al objeto de celebrar Junta general de la Comunidad de Regantes para dar lectura y aprobar provisionalmente el Proyecto de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y del Jurado de Riegos.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia.

Dueñas 19 de Noviembre de 1949.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, *Cristóbal Gómez Sánchez*. 3070